

# DIRECCIÓN JURÍDICA

## REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 27.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de Orden Jurídico, corresponde:

- I. Asesorar y representar ante las autoridades judiciales y administrativas, a los funcionarios de la Administración Pública Municipal, en todo asunto jurídico que sea solicitado y exclusivamente de carácter oficial;
- II. Procurar que en la elaboración de proyectos y reformas a los reglamentos municipales, se cumplan con los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León;
- III. Procurar la regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio, gestionando lo conducente ante las autoridades competentes;
- IV. Procurar que los convenios en los cuales intervenga el Municipio ya sea con particulares, con la Federación o con el Estado, se ajuste a las disposiciones de las leyes vigentes y aplicables;
- V. Procurar la debida y correcta redacción de los convenios en los cuales intervenga el Municipio ya sea con particulares, con la Federación o con el Estado.
- VI. Procurar que los actos de la Autoridad Municipal se ajusten a las exigencias y formalidades dispuestas por la ley;
- VII. Procurar que las visitas de inspección, notificaciones, requerimientos o embargos, se ajusten a las exigencias y formalidades dispuestas por la Ley;
- VIII. Procurar que los asentamientos humanos cumplan con los lineamientos y requisitos exigidos por la ley;
- IX. Lo demás que en materia de Orden Jurídico disponga el Ayuntamiento, las leyes y reglamentos municipales, o bien lo dispuesto por el Presidente Municipal.

